



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 044 -2017-AMAG/DG

Lima, 10 de mayo de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **JULIA DOMÉNICA YUCASI QUISPE, GIOVANNY IRENEO ÁLVAREZ URBINA, MIRIAM LILIAN VELAZCO VALENCIA, DAYANA NATIVIDAD JACOBO CÁCERES, HERBERT CALLATA CHURA**, el Informe N° 048-2017-AMAG-DA/ORF, Informe N° 072-2016-AMAG- Sede Arequipa, de la Coordinación de Sede, Informe Devolución de Pago N° 012-2016-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 012-2016-AMAG- TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Julia Doménica Yucasi Quispe, la devolución del pago realizado por derechos de enseñanza del Taller "Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud", por S/. 107.12 soles; precisa que, efectuado el depósito se le indicó por correo electrónico que el código de pago era otro, motivo por el cual realizó un pago indebido, peticionando la devolución del dinero, al haber efectuado el pago al código correcto;

Que, precisa el señor Álvarez Urbina que en virtud al correo del 27 de julio de 2016, hizo el depósito por concepto de Taller de Formación, posteriormente la AMAG envía un correo respecto a que el concepto estaba errado, precisando la generación de un nuevo pago, correspondiendo la devolución ya que ha tenido que pagar por segunda vez por el concepto PAE;

Que, precisa la señora Velazco Valencia, que con fecha 4 de agosto del 2016, depositó la suma de S/ 107.12 soles, por concepto de Talleres de Formación Especializada, sin embargo, mediante correo electrónico del día 5 de agosto, se le comunica que el código correcto era otro número, por lo que nuevamente realizó el pago, motivo por el cual solicita la devolución del abono efectuado por error;

Que, indica la señora Jacobo Cáceres que con fecha 30 de julio de 2016, efectuó el pago de S/. 107.12 soles en el Banco de la Nación, por concepto de Talleres de Formación Especializada, sin embargo mediante correo electrónico, remitido el 1 de agosto, se le comunicó que el código correcto era otro número, por lo que efectuó nuevamente el depósito de la suma de S/ 107.12 soles, razón por la que peticiona la devolución del pago realizado indebidamente;



Que, refiere el señor Callata Chura que, en atención a la comunicación vía correo electrónico ha efectuado el pago de la segunda cuota del PAE al código de Talleres de Formación Especializada, más no así en la cuenta del PAE, causa no imputable al suscrito, por lo que solicita la devolución de dichos pagos, y efectuado ello, se autorice a realizar nuevamente el pago en la cuenta y código que corresponda.

Que, con Informe N° 012-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 072-2016-AMAG-Sede Arequipa, el Coordinador de dicha Sede, solicita se inicie el trámite del reembolso, precisando que la totalidad de los discentes han pagado nuevamente de manera regular con el código correspondiente a fin de cumplir con su obligación administrativa. Acota que han cumplido en el aspecto académico del PAE – Programa de Acreditación de la Especialidad;

Que, con Informe N° 48-2017-AMAG-DA/ORF, se da cuenta sobre las solicitudes de devolución de dinero presentadas, y se considera atendible los pedidos formulados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

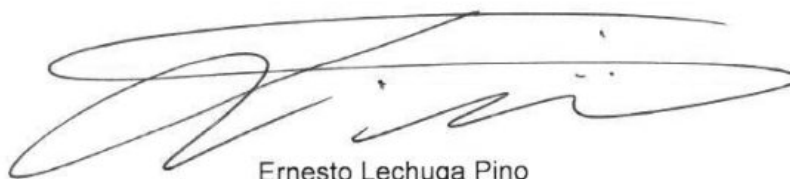
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **JULIA DOMÉNICA YUCASI QUISPE, GIOVANNY IRENEO ÁLVAREZ URBINA, MIRIAM LILIAN VELAZCO VALENCIA, DAYANA NATIVIDAD JACOBO CÁCERES, HERBERT CALLATA CHURA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 107.12 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa y/o Sede responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General de la
Academia de la Magistratura

